



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 <b>1999 00342 00</b>
Proceso	Liquidatorio
Deudores	Leonisa Isabel González Agudelo Jorge Iván Sierra Builes
Asunto	Resuelve y requiere

Acorde a lo solicitado por el liquidador, se le hace saber que bajo la nueva codificación procesal no es necesaria la suscripción de acta de posesión como auxiliar de la justicia. Actualmente, se encuentra activo en el cargo, en virtud del auto proferido el 09 de noviembre de 2020, por medio del cual se le designó en tal calidad, y el memorial que acepta el nombramiento, allegado por el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 49 del CGP.

De otro lado, de acuerdo a lo solicitado, se le hace saber que el anterior liquidador se encontraba realizando las gestiones para la enajenación de los inmuebles identificados con matrículas N°026-0001755, 026-0005175, 026-0012330, 026-0011132, 026-0009624 y 026-0009757, empero, a la cuenta judicial del Despacho, no se ha consignado suma alguna por tal concepto. En tal sentido, para el perfeccionamiento de la venta de bienes con la sociedad 3AS Ramírez Mejía y CIA S.C.A. deberá exigir el pago respectivo y consignarlo en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031020 que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, toda vez que el apoderado judicial de la misma tampoco acreditó al juzgado haber realizado pago alguno al anterior liquidador por tal concepto.

De igual forma, se REQUIERE al liquidador Luis Alberto Zapata Zapata para que revise el expediente digital y se ilustre sobre el estado actual del proceso y las gestiones adelantadas por el anterior liquidador.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Civil 020

**Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933d5803c386d4ecfeab9ec9dbbfd306e817cdd98bcf72b1ec5deab7c6aaed71**  
Documento generado en 10/08/2021 08:00:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**